



Resolución Subgerencial N° 164 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 05 JUL 2019

Visto, la solicitud de fecha 26 de febrero de 2019 con Hoja de Ruta E-14500-2019, presentada por el Sr. Stefan Ricardo Klinar Barbuza, el Informe N° 020-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

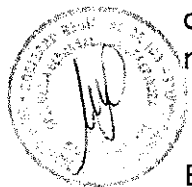
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a partir del 15 de marzo de 2017, al Lic. Stefan Ricardo Klinar Barbuza en el cargo de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Nasca de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, el Lic. Stefan Ricardo Klinar Barbuza suscribe contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2018-GORE-ICA-, el mismo que inicia a partir del 01 de febrero de 2018 y concluye según su cláusula cuarta hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2017-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 6,000.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0063-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de febrero de 2019, se dio por concluida la designación del Lic. Stefan Ricardo Klinar Barbuza en el cargo de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Nasca de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, designándose a su reemplazo a partir del 27 de febrero de 2019; resolución que fue rectificada por error material mediante fe de erratas de fecha 27 de febrero de 2019, en el sentido que la designación de su reemplazo es a partir del 01 de marzo del 2019;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de febrero de 2019, con Hoja de Ruta N° E-14500-2019, el Sr. Stefan Ricardo Klinar Barbuza solicita el pago de vacaciones trancas al haberse dado concluida su designación;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f): "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, a través del Informe N° 047-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 28 de febrero de 2019, la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, informa que el Lic. Stefan Ricardo Klinar Barbuza durante el período laborado –del 1° de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2018-GORE-ICA, tiene vacaciones no gozadas de 30 días del ciclo laboral del 01.02.2018 al 31.01.2019 y vacaciones truncas del siguiente ciclo laboral por un mes laborado; asimismo, adjunta copia de la tarjeta de control de asistencia del recurrente correspondiente al mes de febrero del presente año que acredita haber laborado hasta dicho mes;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Lic. Stefan Ricardo Klinar Barbuza laboró del 1° de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero del año 2019, acumulando un período de un año (01) año y un (01) mes laborados en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2018-GORE-ICA, período del cual tiene 30 días de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, por consiguiente, al tener el recurrente vacaciones no gozadas y vacaciones truncas acorde a lo informado por la responsable de control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago previsto en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, esta asciende a la suma de seis mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 6,500.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Sr. Stefan Ricardo Klinar Barbuza por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;



Gobierno Regional



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Sr. Stefan Ricardo Klinar Barbuza en el importe de seis mil quinientos con 00/100 soles (S/ 6,500.00) del período comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Ciclo laboral	Vacaciones	Remuneración	Total
Del 01.02.2018 al 31.01.2019	30 días (no gozadas)	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00
Del 01.02.2019 al 28.02.2019	01 mes (trunco)	S/ 6,000.00	S/ 500.00 (*)
		TOTAL	S/ 6,500.00 =====

(*) S/ 6,000.00 x 30d/360d = S/ 500.00

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SAAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE